

Señora: Nueva Villa de Bullas, Provincia de Murcia, representada
por los Vecinos infrascriptos, á V. M. respetuosamente exponen: que cuando
la Poblacion cerca de mil Vecinos necesita de un cura propio, que dedicado
esclusivamente á la Iglesia y pasto Espiritual de estos feligreses, queda dar-
les los auxilios y consuelos anexo á su Ministerio, elevando la Iglesia
al rango que le corresponde, Vencidas son estas que solo pueda obtener
el Vicindario, separando esta Iglesia de la de Cehégim á que actualmente
corresponde como anexo: Los males que se siguen de continuar el esta-
do actual de cosas no se olvidan á la Sabiduría de V. M.; Males que
el Sr. Vicario de Caravaca D. José Leonardo Montoya hizo ver al Sobica-
no de V. M. y al Consejo de las Ordenes, á cuyo territorio corresponde esta
Vicaria, demostrando como Jefe del distrito, la necesidad de la
separacion de esta Parroquia, desatendida constantemente y privada
de la presencia del Parroco que reside en Cehégim como la cabera, al
efecto creó expediente Canónico que deve radicar en la Secretaría
de Gracia y Justicia, ó en la del Consejo de las Ordenes. Este Expediente,
Señora, entienden los infrascriptos que se resolvió acordando la suspen-
sion que se solia, para el caso de muerte del Sr. cura que enon-
ces lo era D. Juan Ovin Flores, y como haya fallecido en el proximo
Eneas, los Exponentes = A. N. M. Suplican que tomando en considera-
cion el expediente creado, y dando las ordenes oportunas para que
siga su curso, se sirva resolver la separacion de esta Iglesia, de la de
Cehégim, declarando que en lo subsiguiente se provea de cura propio, y
prebiniendo que el Consejo de las Ordenes en la vacante nombre Ec-
nomo independ^{te} y separado del que se elija para el curato de
Cehégim. Travia que los Exponentes esperan del magnanimo cora-
zon de V. M. cuya importante vida que Dios dilatador ány para
felicidad de la Monarquia. Bullas 3. de Febrero de 1850 = Señora =
A. L. R. P. D. N. M. = Siguen las firmas

Es copia


